

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,617

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 24-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que los conocimientos obtenidos por los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, durante su carrera militar y policial constituyen un valioso recurso para la administración pública, la empresa privada y en general por la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente los miembros en retiro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional no cuentan con el beneficio del acta de suspensión de jubilación, extendida por el respectivo instituto de previsión, para desempeñar un cargo administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 112 del Decreto No. 141-2017, de fecha 18 de enero de 2018, contenido del

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 24-2018

A. 1 - 2

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

Acuerdo Número SAR-125-2018

A. 2 - 3

**AVANCE**

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, el cual en adelante se leerá de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 112.-** Los jubilados de cualquier institución del Estado puedan ser contratados, con fondos nacionales o externos para prestar servicios profesionales, siempre y cuando presenten la correspondiente acta de suspensión del beneficio de jubilación extendida por el respectivo instituto de previsión, con excepción de los jubilados que hayan prestado sus servicios en la docencia, la Salud, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**  
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

## **Servicio de Administración de Rentas**

**ACUERDO NÚMERO SAR-125-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo, 2018

**LA MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República el sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 34,224 de fecha quince de diciembre del 2016, que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad

nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional denominándose por el Presidente de la República **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 del Decreto en mención, establece entre otras las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución, ...13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 001-A-2017 de fecha 02 de enero del 2017 se nombró a la ciudadana MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA, como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) con rango ministerial, con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se aprobó la estructura organizacional de dicha Institución, creando la **DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL**, con sede en la ciudad de San Pedro Sula y jurisdicción en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Copán,

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL